



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/TLR/yff.

## CONTRATO DE GASFITERIA (MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 18 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don VICTOR DANIEL BULBOA CERDA, cédula de identidad N°17.519.275-1, chileno, gáster, domiciliado en Manuel Rodríguez N°60 casa N°11, comuna de Talagante, teléfono 945248228, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don Víctor Bulboa Cerda, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico CN°120 lo siguiente: Reparación y mantención en baños varones 1° y 2° piso del establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 18 de marzo del 2016.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : Don Juan Carlos Abarzúa, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 18 de marzo y se concluirán a más tardar el día 24 de marzo del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos (\$481.950) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

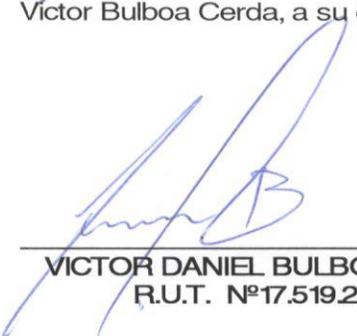
**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

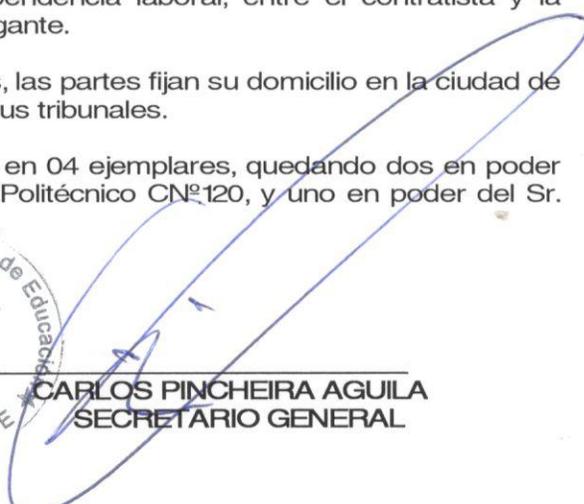
**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico CN°120, y uno en poder del Sr. Víctor Bulboa Cerda, a su entera satisfacción.

  
VICTOR DANIEL BULBOA CERDA  
R.U.T. N°17.519.275-1



  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL